



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A CONSTANZA TAMARA PEDREROS VERGARA**

DECRETO N° 1693

Chillán Viejo 12 MAY 2017

**VISTOS:**

1.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el Art. N° 3, letra a) de la Ley 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- D.A. 577 del 14/02/2017 que aprueba la Resolución N. 0138 del 26/01/2017 que Aprueba Convenio de transferencia de recursos para ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades entre Fosis y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- D.A. 578 del 14/02/2017 que aprueba la Resolución N. 0141 de fecha 26.01.2017, que aprueba el "CONVENIO DE TRASFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DE PROGRAMA FAMILIAS DE SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO".

3.- ANEXO 1 Normas y Procedimientos para la contratación del Recurso Humano para la Ejecución de las modalidades de acompañamiento psicosocial y sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

D.A 1573 del 03/05/2017 que aprueba renuncia voluntaria de Doña Carolina Campos Martínez a contar del 05/04/2017.

Memorándum N° 242 de fecha 21/04/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

**DECRETO:**

1.-APRUEBA, Contrato de prestación de servicio de **CONSTANZA TAMARA PEDREROS VERGARA**, RUT: [REDACTED], a fin de que realice las labores de acompañamiento Socio Laboral, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicio, el cual rige desde el 08/05/2017 al 31/12/2017.

2.- **PAGUESE:** un honorario de acuerdo al artículo quinto del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE.-** el gasto que corresponda a las cuentas 2140507001 Sociolaboral y 2140507002 Psicosocial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

FAL/UA/VI/HHH/OES/MGGB/MVH/YGC  
DISTRIBUCION:

Contraloría, Secretario Municipal; RRHH; Interesado



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL**

**ENTRE**

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**

**Y**

**CONSTANZA TAMARA PEDREROS VERGARA**

En Chillan Viejo, a 14 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT N° 69.266.500-7, representado por su Alcalde, don Felipe Aylwin Lagos, Rut:8.048.464- K ambos con domicilio en calle Serrano N° 300, comuna de Chillan Viejo, por una parte; y por la otra, doña CONSTANZA TAMARA PEDREROS VERGARA, de profesión Trabajadora Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado/a en [REDACTED], Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

### **CONSIDERANDO:**

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Chillán Viejo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que el FOSIS y la Municipalidad de Chillan Viejo, suscribieron con fecha 26 de Enero 2016, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral y Psicosocial del Ingreso Ético Familiar.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Chillán Viejo, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de Apoyo Laboral y Psicosocial, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del convenio.

- Que la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y Psicosocial, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares integrales, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento Sociolaboral y Psicosocial especializado a los usuarios de la referida modalidad.

### **CONVIENEN:**

#### **PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto, la Municipalidad de Chillán Viejo contrata a don/ña **CONSTANZA TAMARA PEDREROS VERGARA** para que preste sus servicios, como Apoyo Integral para realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes y las familias que se incorporen al Programa de Acompañamiento Sociolaboral y Psicosocial, acompañándolas y apoyándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las personas y familias aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.
- 2) Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
- 3) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- 4) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
- 5) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 6) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
- 7) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa.
- 8) Reportar al Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
- 9) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Intervención Familiar, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.

- 10) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Intervención Familiar, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.
  - 11) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
  - 12) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.
  - 13) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.
1. Se considerará como carga laboral:
    - a. El número de sesiones a realizar con las personas y las familias que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.
    - b. El número de personas y familias a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo a la cobertura asignada a la Comuna de Chillán Viejo, desarrollado en Convenio firmado entre Fosis y la Municipalidad, y sus respectivas modificaciones, Adendum en el caso que corresponda y los criterios propios de la ejecución.
  2. La naturaleza principal del rol de un Apoyo Integral corresponde a la de **trabajo de mixto (oficina y terreno)**, según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral y Psicosocial.

**SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones**

La contratada desarrollará sus funciones en la comuna de Chillan Viejo de la región del Bio Bio, en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde vivan las familias a su cargo.

**TERCERO: Vigencia del contrato**

Los servicios contratados se prestarán entre el 08 de Mayo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la contratada comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

**CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

Durante el período de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por **22** horas semanales Programa Psicosocial y **22** horas Programa Socio Laboral y Psicosocial distribuidas de la siguiente forma: Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 hrs.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de la Directora de Desarrollo comunitario *(se sugiere bitácora u otro similar que la Municipalidad sugiera siempre y cuando respete la naturaleza del trabajo en terreno)* considerando la naturaleza del trabajo en terreno del/la contratado/a y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial y Socio Laboral, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el/la contratado/a y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Intervención Familiar y el FOSIS.

Garantizar la complementariedad de la asignación de tareas de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, ocupando las dotaciones asignadas en los convenios respectivos, mediante el financiamiento adicional señalado o el aporte por el propio ejecutor.

Informar específicamente los requisitos fundamentales para el Pago de Honorarios.

- Presentación de informe del trabajo realizado durante el mes aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue
  - ✓ Número de visitas o reuniones planificadas diariamente por Apoyo Familiar
  - ✓ Número de visitas o reuniones realizadas a las familias de manera diaria
  - ✓ Número de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de visitas.

#### **QUINTO: Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma total de **\$8.012.800.-** Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad la que se desglosará de la siguiente manera

Se pagará la suma de **\$1.001.600.-** mensual previa Boleta de Prestación de Servicios y un Informe Mensual firmado por Directora de desarrollo Comunitario, el cual deberá detallar el trabajo realizado para la aprobación del Pago por parte del Jefe de Unidad de Intervención Familiar.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

#### **SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales**

Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la Contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la Contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

#### **SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato**

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Intervención Familiar y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Coordinador Regional del FOSIS.

2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.
  
3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Apoyos Laborales que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
  
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Apoyos Integrales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.  
  
Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Integral en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.
  
5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Integral ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

#### **OCTAVO: Licencias Médicas**

El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

#### **NOVENO: Beneficios**

**Derecho de Amamantamiento:** La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

**Postnatal Parental:** La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

**Permiso Paternal:** El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO: Feriados**

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el/la contratado/a, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

#### **UNDÉCIMO: Gastos de transporte**

El/la contratado/a tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica del programa, y
2. Por los gastos de transporte relacionados con la ejecución de las sesiones del programa.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el/la Alcalde/sa, o quién éste designe. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Coordinador Regional del FOSIS.

#### **DUODECIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:**

Cuando el / la contratado/a, deba salir del área de desempeño, debido a actividades de capacitación organizados por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, el municipio, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra o reembolsarlos.

Si, por el contrario, los referidos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Coordinador Regional del FOSIS.

### **DÉCIMOTERCERO: Capacitación**

La Municipalidad deberá autorizar al/la contratado/a a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

### **DECIMOCUARTO Inhabilidades**

El/la contratado/a a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillan Viejo.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

### **DECIMOQUINTO: Incompatibilidad de Funciones**

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

### **DECIMOSEXTO: Prohibiciones**

Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

### **DECIMOSEPTIMO Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Chillan



**DECIMOOCTAVO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del/la contratado/a.



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



CONSTANZA PEDREROS VERGARA  
CONTRATADA



FAL/UAV/HHH/OES /MGGB/MVH/YGC  
DISTRIBUCION  
Contraloría, Secretario Municipal, Carpeta Personal , Interesada